



Se designa representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

Nº 262-2014/SUCAMEC

Lima, 10 SET. 2014

VISTO: los Memorandos Nº 676 y Nº 699-2014-SUCAMEC-OGRH de fechas 15 y 21 de agosto de 2014, respecto a la designación de los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, y por las consideraciones siguientes:

1. De acuerdo a lo estipulado por la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley Nº 30222, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, los empleadores que cuenten con veinte (20) o más trabajadores a su cargo, deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, por lo que corresponde la conformación del referido Comité en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
2. La “Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el Sector Público”, aprobada por Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR, establece que mediante resolución emitida por el titular de la entidad se designa a los representantes titulares y suplentes del empleador ante el Comité, los cuales deberán ser elegidos entre el personal de dirección y confianza.
3. En ese sentido, es necesario designar a los representantes de la SUCAMEC ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



4. De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y la "Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el Sector Público", aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
5. En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Designar a los representantes de la SUCAMEC ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- Jefe (a) de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces.
- Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o el que haga sus veces.

Miembros Suplentes:

- Asesor (a) de la Gerencia General, o el que haga sus veces.
- Gerente de Control y Fiscalización, o el que haga sus veces.

Regístrese y comuníquese



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

